



ORDENANZA 3195/2020

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Crea Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. Abroga la ordenanza 1464-CM-04.
Del: 30/12/2020; Boletín Municipal: 19/01/2021

FUNDAMENTOS

En los últimos años en Argentina han sido numerosos los avances en materia de género, pero aún existen y persisten las violencias patriarcales en contra de mujeres y disidencias sexuales en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres, cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipo socio histórico y cultural, constituyen la población enormemente afectada por algún tipo de discriminación, acoso o violencia de género.

Del surgimiento de leyes destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres, se destaca la ley nacional 26485 sancionada en 2009 denominada protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, adhiriéndose a nivel provincial la ley 4650/11 con clara perspectiva de género contempla con amplitud los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres que afectan la vida, libertad, integridad psicofísica, sexual, económica y/o patrimonial. En 2020 la ley 27501 incorpora al acoso callejero y la violencia política como modalidades de violencia a la mujer. Este marco normativo se ha convertido en el eje vertebrador a través del cual se articulan todas las acciones dirigidas a prevenir y sancionar las violencias principalmente se presentan dentro del ámbito familiar y tienen sus raíces en la conformación patriarcal de la sociedad. Se requiere atender en carácter de urgencia el reconocimiento de la complejidad de los problemas que afectan en su gran mayoría a mujeres y disidencias sexuales. Para lograr el cambio cultural, se requiere trabajar transversalmente la asimetría y la desigualdad estructural del sistema opresivo patriarcal. Atendiendo el artículo 7° de la ley nacional 26485 “...la eliminación de la discriminación y las desigualdades en las relaciones de poder sobre las mujeres; la adopción de medidas tendientes a sensibilizar la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimando la violencia contra la mujer; la asistencia de forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen la violencia...” resulta prioridad del Estado fomentar y ejecutar políticas públicas activas que garanticen la integridad de todas las personas, vencer las desigualdades y toda forma de discriminación, en particular los diferentes colectivos, en nuestra realidad multiétnica y plural. Brindar protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres desde las diversidades que las constituye, promoviendo su participación y la de sus organizaciones sociales dentro del territorio ya sea local, provincial y nacional.

Es importante generar articulaciones y coordinaciones inter institucionales y sectoriales, sostener la transversalidad con el Estado y con las diversas organizaciones sociales vinculadas en la temática, construir autonomía para su vinculación con los sectores y los ámbitos de incidencia que posibiliten el avance y apoyo de políticas públicas con perspectiva de género.

Sobre esto pilares se apoya la presente iniciativa que propone la adecuación del Consejo de la Mujer actualmente vigente a la nueva normativa y a los requerimientos actuales, trabajo gestado desde las propias integrantes del Consejo citado.

El proyecto original N.º 0152/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, según consta en el Acta N.º 1137/20. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. Se crea el Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres de San Carlos de Bariloche.

Art 2°. El Consejo que se crea en el artículo 1° tiene carácter asesor y consultivo.

Art. 3°. Son objetivos del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres los siguientes:

- a) Impulsar políticas públicas con perspectiva de género destinadas a la promoción y defensa de las mujeres, contribuyendo a la plena igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural.
- b) Promover la atención institucional de las demandas de las mujeres, el respeto y el cumplimiento de medidas destinadas a transformar sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales.

Art. 4°. Son atribuciones y funciones del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres:

- a) Asesorar al gobierno Municipal en las materias que afecten a las mujeres.
- b) Fomentar el respeto, la observación y el cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- c) Promover la realización de estadísticas sobre las condiciones de vida de las mujeres en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- d) Recomendar a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo y al Sistema Estadístico Local o el área que ha futuro lo reemplace, que realicen diagnósticos de situación respecto a las necesidades, demandas y problemáticas sociales que afectan al género.
- e) Peticionar, fomentar e impulsar la implementación de planes, programas y proyectos que mejoren la calidad de vida de las mujeres.
- f) Elaborar planes, programas y proyectos destinados a la temática.
- g) Generar acciones que contribuyan a erradicar la discriminación y violencia de género en los diversos ámbitos de la sociedad.
- h) Promover, monitorear y asesorar en la elaboración y desarrollo de actividades de la Semana de Acciones para la Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, ordenanza 2893-CM-17.
- i) Realizar un seguimiento atendiendo a la ejecución del presupuesto municipal destinado a la temática.
- j) Realizar un seguimiento en relación al cumplimiento de la normativa vigente, recursos, programas y políticas públicas.
- k) Proponer la realización de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- l) Promover la participación y capacitación de las mujeres con la finalidad de contribuir a disminuir sus niveles de desocupación, favorecer el acceso al empleo a través de formas asociativas y eliminar los factores que acentúan la pobreza entre las mujeres.
- m) Mantener una vinculación permanente, con las mujeres a fines de conocer e intercambiar información, vivencias y experiencias en los procesos de participación comunitaria para orientar, sugerir y proponer acciones políticas (prevención primaria y secundaria) y de intervención (prevención terciaria).
- n) Consolidar las potencialidades, fortalezas y capacidades de liderazgo de las mujeres para promover una transformación cultural hacia la igualdad de género.
- o) Brindar asesoramiento y supervisión en cursos, capacitaciones e instancias similares en los que se requieran reconocimiento de saberes con perspectiva de género.
- p) Asesorar sobre temáticas específicas que requieran opinión en materia de género.
- q) Fomentar campañas de sensibilización en medios de comunicación sobre violencias basados en género, desigualdad y/o discriminación con fines educativos para la sociedad en general.
- r) Coordinar campañas de difusión, promoción y concientización respecto de la igualdad de oportunidades entre los géneros, reconocimiento de tareas de cuidado y el goce pleno de derechos.
- s) Realizar reuniones, seminarios, conferencias

Art. 5°. El Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres esta conformado por:

a) un (1) Órgano Ejecutivo integrado por:

- 1) seis (6) representantes mujeres de organizaciones sociales, comunitarias y del ámbito universitario, con experiencia y trayectoria en el abordaje/acompañamiento territorial vinculado a cuestiones de género.
- 2) seis (6) organizaciones sociales, comunitarias y universitarias que actuarán como suplentes de las mismas.
- 3) Dos (2) mujeres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, una (1) perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano Integral y una (1) a Jefatura de Gabinete, quien deberá en caso de abordarse una temática específica designar una representante perteneciente al área municipal con incumbencia, o quienes a futuro reemplacen a dichas áreas, y dos (2) suplentes
- 4) Una (1) mujer representante del Departamento Deliberante Municipal y una (1) suplente
- 5) Una (1) mujer representante de la Secretaria de Género de la Provincia de Río Negro y una (1) suplente.
- 6) Una (1) mujer representante del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación y una (1) suplente.

b) Un (1) Órgano Consultivo integrado por representantes mujeres de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que acrediten personería jurídica o de reconocida representación en los ámbitos político, social, comunitarios, comercial, económico, cultural, deportivo etc., y todas aquellas mujeres interesadas en la participación, y que se inscriban en un registro habilitado a tal fin.

Art. 6°. El quórum de las reuniones y de las asambleas es la mitad más uno del total de las representaciones del Órgano Ejecutivo y la presencia de una (1) representante del Departamento Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 7°. Son atribuciones y funciones de las representantes del Órgano Ejecutivo participar con voz y voto de las reuniones y de las asambleas.

Son atribuciones y funciones de las representantes del Organo Consultivo participar con voz en las asambleas

Art. 8°. El desempeño de las representaciones es honorario, no pudiendo percibir suma alguna en tal concepto.

Asimismo para las funcionarias públicas su participación es obligatoria.

Art. 9°. Las representaciones, con excepción a las correspondientes a funcionarias públicas, tienen vigencia bianual.

El Órgano Ejecutivo y el Órgano Consultivo serán coordinados por una de sus representantes, con las siguientes

atribuciones y funciones:

a) Presidir el Consejo.

b) Representar al Consejo.

c) Definir la convocatoria a las reuniones y de las asambleas.

d) Definir el orden del día.

e) Participar con doble voto en caso de empate.

Art. 10°. El Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres dicta su propio reglamento de funcionamiento y estructura organizativa, que deberá establecer como mínimo:

a) Forma de elección y atribuciones de coordinadora.

b) Tiempo de mandato de la/s coordinadora/s.

c) Características y modalidades de reuniones y asambleas.

d) Sanciones.

e) Formas de organización y trabajo para análisis, propuestas y monitoreos.

f) Constitución de comisiones de trabajo y designación de coordinadoras.

g) Convocatorias a profesionales, técnicos e idóneos.

h) Funcionamiento administrativo y comunicacional.

Art. 11°. El Consejo asesor presentará cada año al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberante los lineamientos y prioridades para la formulación de proyectos, programas y políticas públicas. El mismo es meramente de carácter consultivo y asesor y no vinculante.

Art. 12°. Todos los proyectos de ordenanza que se presenten a partir de la promulgación de la presente relativos o vinculados a los objetivos establecidos en el artículo 2° deben contar con un dictamen, no vinculante de carácter técnico-científico, del Consejo asesor, el cual deberá ser emitido en el plazo de siete (7) días desde su remisión.

Art. 13°. La Secretaria de Desarrollo Humano Integral arbitra las medidas necesarias, edilicias y de personal, para garantizar el efectivo funcionamiento del presente Consejo.

Asimismo, a través del área de prensa del Departamento Ejecutivo, se procederá a dar difusión a las actividades desarrolladas por el Consejo asesor.

El presupuesto municipal anual prevé las partidas necesarias, dentro de la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, para el funcionamiento de este Consejo.

Art. 14°. Los gastos que demande la elaboración de planes, programas y proyectos se financian con:

a) Recursos provenientes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, la Nación o internacionales que tengan como destino específico acciones o programas destinados a las mujeres.

b) Los legados, donaciones y demás transferencias que se realicen al Consejo.

Cláusulas transitorias

Art. 15°. Primera convocatoria. La Secretaria de Desarrollo Humano Integral dentro del plazo de diez (10) días de publicada la presente convocará una Asamblea Constitutiva del Consejo Intercultural Asesor de las Mujeres. La fecha de celebración deberá ser fijada con una antelación de por lo menos treinta (30) días. Deberá darse amplia difusión. En la Asamblea Constitutiva, será la representante del Departamento Deliberante, quien actuará como coordinadora de la misma. Se habilitará un registro a los fines de la inscripción de las representaciones en el Órgano Ejecutivo y en el Órgano Consultivo.

Art. 16°. La Asamblea funcionará con la cantidad presente de las organizaciones inscriptas en el registro, el día y hora fijada por la convocatoria, donde se analizará el cumplimiento de los requisitos y se elegirán las organizaciones representantes que conformaran el Órgano Ejecutivo y el Órgano Consultivo, por simple mayoría de votos de las participantes

Art. 17°. Se abroga la ordenanza 1464-CM-04.

Art. 18°. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 19°. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.